

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 8 de Febrero.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El extraordinario número de instancias presentadas en este Ministerio para tomar parte en los exámenes de ingreso á las plazas de Oficiales de cuarta y quinta clase de la Hacienda pública, que deberán comenzar el día 16 del actual, hace muy difícil el estricto cumplimiento de la regla 10 de la Real orden de 7 de Enero último.

Al terminar en el día 24 el plazo fijado en la convocatoria de dichos exámenes para la admisión de solicitudes, se habían presentado 551 para plazas de Oficiales de cuarta clase y 2.179 para las de Oficiales de quinta. Dadas estas cifras, y teniendo en cuenta la forma en que habrán de practicarse los ejercicios, es indudable que, sobre ser muy fatigosa la labor para un solo Tribunal, irrogaría perjuicios y gastos de consideración á los aspirantes que residen en provincias, obligándoles á permanecer en Madrid el tiempo que media entre uno y otro ejercicio, ó imponiéndoles la necesidad de realizar dos viajes.

Por otra parte, siendo considerable el número de los empleados que aspiran á mejorar de categoría mediante el examen, es indispensable determinar la forma en que deben realizarse para impedir que su ausencia de las oficinas altere la normalidad de los servicios.

En atención á todo lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se constituirán dos Tribunales de exámenes: uno para los aspirantes á las plazas de Oficiales de cuarta clase, que se compondrá del Subsecretario, como Presidente; del Director general del Tesoro y del Interventor general de la Administración del Estado, como Vocales, y del Oficial mayor, que actuará como Secretario.

El Tribunal de exámenes para los Oficiales de quinta clase se compondrá del Inspector general de la Hacienda pública, como Presidente; de los Jefes de Administración D. Carlos Vergara y D. Carlos Torrijos, como Vocales, y del Jefe de Negociado D. Anastasio López, que actuará de Secretario.

2.º Se formarán dos listas de examinandos para cada una de las clases, figurando en la primera los que no fueren funcionarios, y en la segunda los que tengan este carácter, y se procederá á examinar primeramente á aquéllos por el número que les haya correspondido en el sorteo, que tendrá lugar el día 8, y una vez terminada la primera lista, serán examinados los comprendidos en la segunda, por el orden que establezca el Presidente del Tribunal, atendiendo á la necesidad de los servicios. Al efecto, se les señalará con la debida anticipación el día y hora en que deban presentarse á practicarlos.

3.º Los Tribunales se constituirán todos los días hábiles, y los festivos si lo estimasen necesario, á las nueve de la mañana; y terminada que sea la sesión, el Secretario del Tribunal notificará á los que se hayan declarado aptos para el segundo, la hora en que deberán practicarlos, procurando, á ser posible, que tengan lugar en el mismo día por la tarde.

4.º Queda autorizado el Subsecretario para conceder permisos á los funcionarios que hayan solicitado examen por el tiempo estrictamente necesario para llevarle á cabo.

5.º A los examinandos que no concurriesen al llamamiento en el día y hora que deban ser examina-

dos, se les tendrá por desistidos de su derecho, sea cual fuere la causa que motive su ausencia.

6.º Las listas de aspirantes se publicarán una vez terminados los exámenes de todos los comprendidos en las de examinandos, exponiéndose en el despacho del Inspector los ejercicios de los aprobados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1903.—Villaverde.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 4 de Febrero.)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil, ha sido admitida la renuncia que ha presentado D. Rafael Peña Gutiérrez, como apoderado de Don Dionisio de la Hera Peláz, de la mina de hulla titulada «Lolote», número 1.761, sita en término municipal de Vañes, declarando fenecido y sin curso el expediente y franco y registrable el terreno de las cuarenta y cinco pertenencias solicitadas.

Palencia 4 de Febrero de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Aniceto Martín, vecino de Bilbao, según cédula personal número 1.109 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once de la mañana del día 26 de Enero de 1903, solicitud de registro de doce pertenencias para la mina de hierro titulada «La Preciosa», sita en término municipal de

Velilla de Guardo, al paraje llamado Monte de los Lombanos; lindante al O. la Ermita de San Juan, al N. Velilla de Guardo, al E. la cueva de los Lombanos y al S. la cruz de los Lombanos. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el cárcabo del arroyo de los Lombanos, sito en una tierra propiedad de D. Mariano de la Hoz y á una distancia de diez metros del camino que vá de Velilla de Guardo, y desde dicho punto se medirán en dirección Sur 100 metros, la 1.ª estaca; de ésta en dirección Este 400 metros, la 2.ª estaca; de ésta en dirección Norte 300 metros, la 3.ª; de ésta en dirección Este 400 metros, la 4.ª; de ésta en dirección Sur 300 metros, la 5.ª estaca, y de ésta á la 2.ª estaca se medirán 400 metros ó sea en dirección Oeste, á donde se llegará á cerrar el perímetro de las doce pertenencias que solicita.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de setenta y una pesetas veinticinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 4 de Febrero de 1903.—José Joaquín Almeida.

AYUNTAMIENTOS.	Soldados		Cupo que corresponde.		Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteo, art. 156 ley.	TOTAL.		Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Excedentes.	
	1902.	Anteriores.	Enteros.	Fracción decimal.		Enteros.	Décimas.				
Villabermudo	2	2	980	1	1	1	1	1	1	1	
Villanueva de Henares	2	2	980	1	1	1	1	1	1	1	
TOTAL.....	228	19	247	118	5	23	120	8	19	121	126
PARTIDO DE FRECHILLA.											
Abarca	1	1	490	1	5	1	1	1	1	1	1
Abastas	2	2	980	1	1	1	1	1	1	1	1
Añoza	2	2	980	1	1	1	1	1	1	1	1
Autillo de Campos	4	1	2 450	1	2	4	1	3	2	2	2
Baquerín de Campos	1	1	490	1	5	1	1	1	1	1	1
Belmonte de Campos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Boada de Campos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Boadilla de Rioseco	9	1	10 4 900	4	9	4	6	6	6	6	6
Capillas	3	1	4 1 960	1	2	2	2	2	2	2	2
Cardeñosa	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Castil de Vela	3	3	1 470	1	1	5	1	2	1	1	1
Castromocho	16	2	18 8 820	8	8	8	1	9	9	9	9
Cisneros	12	12	5 880	1	5	9	1	6	6	6	6
Frechilla	8	8	3 920	3	9	1	4	4	4	4	4
Fuentes de Nava	13	13	6 370	1	6	4	6	7	7	7	7
Guaza	3	3	1 470	1	1	5	1	2	2	2	2
Mazariegos	5	1	6 2 940	2	9	2	4	4	4	4	4
Mazuecos	2	2	980	1	1	1	1	1	1	1	1
Meneses	6	6	2 940	2	9	1	3	3	3	3	3
Paredes de Nava	30	6	36 17 640	17	6	17	17	19	19	19	19
Pozo de Urama	2	2	980	1	1	1	1	1	1	1	1
Pozuelos del Rey	5	1	6 2 940	2	9	1	3	3	3	3	3
San Román de la Cuba	7	1	8 3 920	3	9	1	4	4	4	4	4
Villacidaler	2	2	980	1	1	1	1	1	1	1	1
Villada	15	3	18 8 820	8	8	1	9	9	9	9	9
Villalcón	2	2	4 1 960	1	2	2	2	2	2	2	2
Villalumbroso	2	2	4 1 960	1	2	2	2	2	2	2	2
Villanueva del Rebollar	3	3	1 470	1	1	5	1	2	1	1	1
Villarramiel	27	3	30 14 700	14	7	1	15	15	15	15	15
Villatoquite	1	1	2 980	1	1	1	1	1	1	1	1
Villelga	2	2	980	1	1	1	1	1	1	1	1
Villerrías	5	5	2 450	2	4	1	3	2	2	2	2
TOTAL.....	193	26	219	106	2	17	107	9	13	108	111
PARTIDO DE PALENCIA.											
Ampudia	6	6	2 940	2	9	1	3	3	3	3	3
Autilla del Pino	6	6	2 940	2	9	1	3	3	3	3	3
Baños de Cerrato	4	4	1 960	1	2	2	2	2	2	2	2
Becerril de Campos	10	10	4 300	4	9	1	5	5	5	5	5
Dueñas	33	1	34 16 660	16	7	1	17	17	17	17	17
Fuentes de Valdepero	6	6	2 940	2	9	1	3	3	3	3	3
Grijota	6	1	7 3 430	3	4	3	4	4	4	4	4
Husillos	4	4	1 960	1	9	1	2	2	2	2	2
Magaz	11	11	5 390	1	5	4	1	6	5	5	5
Manquillos	1	1	490	1	5	1	1	1	1	1	1
Monzón	4	1	5 2 450	2	4	2	3	3	3	3	3
Palencia	82	4	86 42 140	42	1	42	44	44	44	44	44
Pedraza de Campos	2	2	980	1	1	1	1	1	1	1	1
Perales	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Revilla de Campos	2	2	980	1	1	1	1	1	1	1	1
Santa Cecilia del Alcor	3	3	1 470	1	1	5	1	2	1	1	1
Torremormojón	2	2	980	1	1	1	1	1	1	1	1
Valoria del Alcor	2	2	980	1	1	1	1	1	1	1	1
Villalobón	3	1	4 1 960	1	9	1	2	2	2	2	2
Villamartín de Campos	1	1	490	1	5	1	1	1	1	1	1
Villamuriel de Cerrato	12	12	5 880	1	5	9	1	6	6	6	6
Villaumbrales	7	1	8 3 920	3	9	3	5	5	5	5	5
TOTAL.....	207	9	216	104	6	11	105	7	9	104	112
PARTIDO DE SALDAÑA.											
Arenillas de San Pelayo	1	1	490	1	5	1	1	1	1	1	1
Ayucla	2	2	980	1	1	1	1	1	1	1	1
Bárcena de Campos	2	2	980	1	1	1	1	1	1	1	1
Báscenes de Ojeda	2	2	980	1	1	1	1	1	1	1	1
Buenavista y su Barrio	1	1	490	1	5	1	1	1	1	1	1
Bustillo de la Vega	5	5	2 450	2	4	2	3	3	3	3	3
Calahorra de Boedo	5	5	2 450	2	4	2	3	3	3	3	3
Castrillo de Villavega	6	1	7 3 430	3	4	3	4	4	4	4	4
Collazos de Boedo	3	3	1 470	1	1	5	1	2	1	1	1
Congosto	2	1	3 1 470	1	1	5	1	2	1	1	1
Dehesa de Romanos	3	3	1 470	1	1	5	1	2	1	1	1
Espinosa de Villagonzalo	5	5	2 450	2	4	1	3	2	2	2	2
Fresno del Río	5	2	7 3 430	3	4	1	4	3	3	3	3
Gozón	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

AYUNTAMIENTOS.	Soldados		Cupo que corresponde.		Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteo, art. 156 ley.	TOTAL.		Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Excedentes.
	1902.	Anteriores.	Enteros.	Fracción decimal.		Enteros.	Décimas.			
Guardo	3	3	6 2 940	2	9	1	3	3	3	3
Herrera de Río-Pisuerga	14	1	15 7 350	7	3	7	3	7	8	8
Itero Seco	1	2	3 1 470	1	1	5	1	1	1	1
La Puebla de Valdivia	2	2	980	1	1	1	1	1	1	1
La Serna	3	3	1 470	1	1	5	1	2	1	1
Mantinos	2	2	980	1	1	1	1	1	1	1
Membrillar	5	5	2 450	2	4	2	3	3	3	3
Olea	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Olmos de Río-Pisuerga	4	4	1 960	1	9	1	2	2	2	2
Páramo de Boedo	1	1	490	1	5	1	1	1	1	1
Pedrosa de la Vega	3	3	1 470	1	1	5	1	2	2	2
Pino del Río	2	1	3 1 470	1	1	5	1	2	1	1
Pozo de la Vega	2	2	980	1	1	1	1	1	1	1
Quintanilla de Onsoña	7	7	3 430	3	4	1	4	3	3	3
Renedo de Valdivia	1	1	490	1	5	1	1	1	1	1
Renedo de la Vega	4	1	5 2 450	2	4	1	3	2	2	2
Revilla de Collazos	5	5	2 450	2	4	2	3	3	3	3
Saldaña	6	6	2 940	2	9	2	4	4	4	4
San Cristóbal de Boedo	2	2	980	1	1	1	1	1	1	1
Santa Cruz de Boedo	4	1	5 2 450	2	4	1	3	2	2	2
Santervás de la Vega	3	3	1 470	1	1	5	1	2	1	1
Sotobañado	5	5	2 450	2	4	2	3	3	3	3
Tabanera de Valdivia	2	2	980	1	1	1	1	1	1	1
Valderrábano	1	1	490	1	5	1	1	1	1	1
Vega de Doña Olimpa	4	4	1 960	1	9	1	2	2	2	2
Vehilla de Guardo	8	1	9 4 410	4	4	4	4	5	5	5
Ventosa de Río-Pisuerga	4	4	1 960	1	2	2	2	2	2	2
Villabasta	1	1	490	1	5	1	1	1	1	1
Villaeles	4	4	1 960	1	2	2	2	2	2	2
Villafruel	2	1	3 1 470	1	1	5	1	2	1	1
Villalba de Guardo	2	2	980	1	1	1	1	1	1	1
Villaluenga y Gavinos	4	4	1 960	1	2	2	2	2	2	2
Villameriel	7	7	3 430	3	4	1	4	3	3	3
Villamoronta	4	4	1 960	1	2	2	2	2	2	2
Villanueva de Abajo	6	6	2 940	2	9	1	3	3	3	3
Villanuño	4	4	1 960	1	1	9	1	3	3	3
Villaprovedo	5	5	2 450	2	4	1	3	2	2	2
Villarrabé	3	2	5 2 450	2	4	1	3	2	2	2
Villasarracino	13	13	6 370	1	6	4	6	7	7	7
Villasila y Villamelendro	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Villota del Duque	2	2	980	1	1	1	1	1	1	1
Villota del Páramo	4	1	5 2 450	2	4	2	3	2	2	2
TOTAL.....	200	20	220	105	30	108	20	108	112	112
PARTIDO DE VILLALÓN.										
Aguilar de Campos	3	3	6 2 940	2	9	1	3	3	3	3
Barcial de la Loma	3	3	1 470	1	1	5	1	2	1	1
Becilla de Valderaduey	11	1	12 5 880	1	5	9	1	6	6	6
Bolaños de Campos	6	2	8 3 920	3	9	1	4	4		

SORTEO DE DECIMAS.

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
PARTIDO DE ASTUDILLO.			
5	{ Amayuelas de Abajo..	9, 3, 4, 6, 8.	1
5	{ Amayuelas de Arriba..	5, 10, 7, 1, 2.	1
5	{ Cordovilla la Real..	5, 7, 4, 6, 2.	1
5	{ Villalaco..	9, 3, 1, 8, 10.	1
5	{ Melgar de Yuso..	2, 10, 3, 8, 6.	1
5	{ Valbuena de Pisuerga..	4, 9, 7, 5, 1.	1
5	{ Valdeolmillos..	7, 3, 10, 4, 9.	1
5	{ Villagimena..	2, 5, 1, 6, 8.	1
4	{ Amusco..	9, 2, 1, 7.	1
4	{ Boadilla del Camino..	10, 4, 8, 6.	1
2	{ Torquemada..	3, 5.	1
3	{ Astudillo..	6, 26, 8.	1
9	{ Santoyo..	3, 18, 19, 1, 5, 27, 22, 24, 2.	1
9	{ Valdespina..	12, 21, 13, 20, 28, 23, 17, 9, 11.	1
9	{ Villamediana..	4, 14, 30, 15, 16, 10, 25, 29, 7.	1
PARTIDO DE BALTANÁS.			
5	{ Quintana del Puente..	2, 3, 4, 5, 6.	1
5	{ Valdecañas..	9, 7, 10, 1, 8.	1
5	{ Hornillos de Cerrato..	5, 9, 6, 2, 4.	1
5	{ Reinoso..	8, 7, 1, 10, 3.	1
8	{ Baltanás..	8, 19, 18, 12, 7, 9, 4, 1.	1
4	{ Castrillo de Don Juan..	10, 15, 16, 3.	1
4	{ Cevico Navero..	13, 2, 5, 14.	1
4	{ Herrera de Valdecañas..	7, 11, 20, 6.	1
9	{ Castrillo de Onielo..	10, 22, 27, 14, 1, 20, 11, 28, 26.	1
3	{ Cevico de la Torre..	12, 24, 25.	1
9	{ Cobos de Cerrato..	4, 5, 30, 17, 18, 13, 9, 6, 3.	1
9	{ Cubillas de Cerrato..	8, 2, 23, 16, 29, 7, 21, 19, 15.	1
PARTIDO DE CARRIÓN.			
5	{ Abia de las Torres..	2, 9, 3, 8, 6.	1
5	{ Bustillo del Páramo..	7, 10, 5, 4, 1.	1
5	{ Fuente-andrino..	3, 10, 8, 4, 1.	1
5	{ Lomas..	9, 5, 2, 6, 7.	1
5	{ Marcilla..	10, 8, 1, 7, 5.	1
5	{ Moratinos..	9, 2, 4, 3, 6.	1
5	{ Osornillo..	3, 6, 1, 9, 5.	1
5	{ Población de Arroyo..	10, 2, 7, 8, 4.	1
5	{ Requena de Campos..	10, 9, 8, 7, 6.	1
5	{ San Mamés de Campos..	1, 4, 3, 5, 2.	1
4	{ Revenga..	10, 8, 3, 18.	1
4	{ Terradillos..	2, 15, 4, 11.	1
4	{ Villalcázar de Sirga..	1, 5, 13, 17.	1
4	{ Villamorco..	7, 6, 12, 16.	1
4	{ Villoldo..	9, 14, 19, 20.	1
3	{ Carrión de los Condes..	10, 20, 15.	1
9	{ Osorno..	25, 1, 3, 22, 18, 19, 14, 8, 5.	1
9	{ Población de Campos..	4, 2, 9, 6, 23, 21, 7, 29, 16.	1
9	{ San Cebrián de Campos..	27, 24, 11, 13, 17, 28, 30, 12, 26.	1
PARTIDO DE CERVERA.			
5	{ Cenera..	6, 1, 9, 4, 10.	1
5	{ Herrerueta..	7, 5, 8, 3, 2.	1
5	{ Liguérezana..	8, 5, 2, 6, 4.	1
5	{ Lores..	10, 3, 7, 1, 9.	1
5	{ Miciepes de Ojeda..	3, 9, 5, 6, 2.	1
5	{ Resoba..	1, 10, 8, 7, 4.	1
5	{ Salinas de Pisuerga..	4, 3, 9, 7, 10.	1
5	{ Santibáñez de Resoba..	5, 6, 2, 8, 1.	1
4	{ Alba de los Cardaños..	1, 11, 19, 15.	1
4	{ Becerril del Carpio..	10, 9, 20, 7.	1
8	{ Brañosera..	4, 8, 13, 5, 17, 16, 6, 2.	1
4	{ Cervera de Río-Pisuerga..	3, 14, 18, 12.	1

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
7	{ Barruelo de Santullán..	20, 19, 9, 6, 16, 8, 15.	1
4	{ Triollo..	11, 5, 10, 7.	1
5	{ Valoria de Aguilar..	3, 18, 2, 1, 4.	1
4	{ Vañes..	13, 12, 17, 14.	1
4	{ Nestar..	5, 1, 14, 15.	1
4	{ Quintanaluengos..	9, 3, 11, 10.	1
4	{ Redondo..	12, 4, 16, 6.	1
8	{ Respenda de la Peña..	2, 17, 13, 7, 19, 20, 8, 18.	1
9	{ Aguilar de Campoó..	5, 32, 16, 13, 17, 33, 10, 34, 21.	1
9	{ Alar del Rey..	35, 37, 30, 29, 18, 8, 26, 11, 24.	1
9	{ Castrejón..	22, 14, 2, 6, 15, 27, 39, 36, 25.	1
4	{ Dehesa de Montejo..	19, 12, 4, 40.	1
9	{ Lavid de Ojeda..	28, 20, 38, 9, 7, 3, 31, 23, 1.	1
9	{ Perazancas..	4, 16, 18, 28, 40, 13, 19, 12, 20.	1
9	{ Polentinos..	10, 29, 27, 33, 30, 36, 26, 31, 35.	1
9	{ Pomar..	17, 25, 15, 39, 38, 2, 22, 24, 5.	1
9	{ Prádanos de Ojeda..	39, 11, 14, 7, 3, 32, 1, 6, 8.	1
4	{ San Martín de los Herreros..	9, 21, 37, 23.	1
PARTIDO DE FRECHILLA.			
5	{ Abarca..	8, 5, 3, 6, 4.	1
5	{ Baquerín de Campos..	1, 7, 9, 10, 2.	1
5	{ Castil de Vela..	4, 1, 5, 9, 10.	1
5	{ Guaza..	8, 7, 3, 2, 6.	1
4	{ Autillo de Campos..	7, 2, 20, 14.	1
9	{ Boadilla de Rioseco..	5, 12, 10, 18, 6, 19, 13, 4, 3.	1
7	{ Villarramiel..	8, 11, 9, 17, 16, 15, 1.	1
9	{ Cisneros..	6, 3, 19, 10, 4, 5, 12, 16, 18.	1
6	{ Paredes de Nava..	11, 8, 9, 20, 15, 17.	1
5	{ Villanueva del Rebollar..	1, 2, 13, 7, 14.	1
8	{ Castromocho..	19, 17, 3, 13, 2, 20, 7, 11.	1
4	{ Fuentes de Nava..	18, 15, 9, 4.	1
8	{ Villada..	10, 16, 6, 8, 1, 5, 14, 12.	1
9	{ Frechilla..	23, 35, 31, 6, 8, 29, 22, 26, 4.	1
9	{ Mazariegos..	7, 20, 25, 12, 5, 40, 13, 39, 32.	1
9	{ Meneses..	24, 14, 3, 38, 21, 10, 17, 36, 18.	1
9	{ Pozuelos del Rey..	33, 2, 37, 28, 27, 16, 34, 9, 19.	1
4	{ Villerías..	15, 1, 11, 30.	1
PARTIDO DE PALENCIA.			
5	{ Manquillos..	7, 9, 2, 4, 6.	1
5	{ Santa Cecilia del Alcor..	8, 5, 1, 3, 10.	1
1	{ Palencia..	8.	1
9	{ Villalobón..	5, 3, 7, 6, 4, 2, 9, 10, 1.	1
9	{ Ampudia..	7, 4, 11, 5, 15, 8, 12, 1, 16.	1
7	{ Dueñas..	18, 19, 20, 13, 10, 3, 2.	1
4	{ Grijota..	17, 14, 9, 6.	1
9	{ Autilla del Pino..	32, 20, 37, 9, 18, 35, 10, 29, 30.	1
9	{ Becerril de Campos..	27, 26, 6, 8, 12, 16, 3, 19, 33.	1
9	{ Fuentes de Valdepero..	2, 34, 15, 7, 17, 23, 5, 24, 14.	1
9	{ Husillos..	39, 25, 11, 1, 36, 40, 38, 31, 21.	1
4	{ Magaz..	22, 4, 13, 28.	1
PARTIDO DE SALDAÑA.			
5	{ Arenillas de San Pelayo..	5, 1, 9, 3, 6.	1
5	{ Itero Seco..	7, 2, 4, 8, 10.	1
5	{ Buenavista y su Barrio..	7, 2, 8, 3, 6.	1
5	{ La Serna..	5, 9, 10, 1, 4.	1
5	{ Collazos de Boedo..	6, 10, 1, 5, 9.	1
5	{ Congosto..	3, 8, 7, 2, 4.	1
5	{ Dehesa de Romanos..	3, 6, 2, 4, 1.	1
5	{ Villafruel..	8, 5, 10, 9, 7.	1
5	{ Páramo de Boedo..	6, 7, 4, 1, 5.	1
5	{ Pedrosa de la Vega..	9, 8, 3, 10, 2.	1
5	{ Pino del Río..	3, 7, 1, 10, 4.	1
5	{ Henedo de Valdavia..	8, 5, 6, 9, 2.	1
5	{ Santervás de la Vega..	6, 4, 9, 7, 1.	1
5	{ Valderrábano..	8, 2, 3, 5, 10.	1

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
4	Bustillo de la Vega.	17, 9, 12, 10.	»
4	Calahorra de Boedo.	15, 11, 13, 14.	»
4	Castrillo de Villavega.	20, 18, 7, 5.	»
4	Espinosa de Villagonzalo.	16, 19, 4, 6.	1
4	Fresno del Río.	8, 3, 1, 2.	1
9	Guardo.	10, 15, 2, 6, 11, 19, 18 12 5.	1
3	Herrera de Río-Pisuerga.	13, 9, 16.	»
4	Membrillar.	17, 14, 7, 8.	»
4	Quintanilla de Onsoña.	20, 4, 3, 1.	1
4	Revilla de Collazos.	4, 14, 3, 15.	»
4	Santa Cruz de Boedo.	1, 9, 13, 5.	1
4	Sotobañado.	7, 12, 11, 8.	»
4	Velilla de Guardo.	10, 19, 16, 6.	»
4	Villameriel.	20, 17, 2, 18.	1
5	Villabasta.	3, 16, 22, 7, 1.	1
9	Villanuño.	30, 27, 6, 20, 19 29 17 23 12.	»
4	Villaprovedo.	24, 5, 21, 2.	1
4	Villarrabé.	4, 18, 9, 25.	1
4	Villasarracino.	26, 28, 15, 14.	»
4	Villota del Páramo.	13, 10, 11, 8.	»
9	Olmos de Río-Pisuerga.	37, 30, 22, 34, 12, 33 31 9 2.	1
4	Renedo de la Vega.	17, 39, 20, 5.	1
9	Saldaña.	21, 26, 19, 27, 23 36 25 15 6.	»
9	Vega de Doña Olimpa.	1, 16, 7, 18, 40, 28 24 38 11.	1
9	Villanueva de Abajo.	32, 3, 10, 13, 35, 29, 4, 8 14.	1
PARTIDO DE VILLALÓN.			
5	Barcial de la Loma.	10, 4, 3, 9, 6.	»
5	Castrobol.	7, 5, 1, 8, 2.	1
5	Castroponce.	4, 2, 10, 8, 1.	1
5	Cuenca de Campos.	3, 9, 6, 5, 7.	»
5	Fontihoyuelo.	6, 5, 10, 7, 3.	»
5	Zorita de la Loma.	4, 8, 9, 1, 2.	1
5	Vega de Ruiponce.	5, 1, 4, 8, 10.	1
5	Villagómez la Nueva.	9, 6, 3, 2, 7.	»
4	Herrín de Campos.	2, 15, 10, 5.	1
8	Mayorga.	12, 20, 1, 6, 4, 18, 17, 7.	1
4	Melgar de Abajo.	16, 19, 9, 8.	»
4	Melgar de Arriba.	14, 11, 3, 13.	»
9	Aguilar de Campos.	9, 28, 33, 8, 17, 13 34 35 30.	1
9	Becilla de Valderaduey.	6, 3, 7, 20, 2, 37, 11, 24, 15.	1
9	Bolaños de Campos.	5, 26, 18, 10, 27, 4, 19, 40 1.	1
9	Bustillo de Chaves.	25, 29, 21, 31, 39 12 16 38 23	1
4	La Unión.	14, 22, 32, 36.	»
9	Ceinos de Campos.	14, 17, 26, 12 30 39 20 19 15.	»
9	Monasterio de Vega.	29, 27, 32, 18, 33, 25 37 7 4.	1
9	Roales.	34, 35, 22, 9, 3, 28, 24, 16 8.	1
9	Santervás de Campos.	2, 36, 10, 38, 23, 11, 6 31 13	1
4	Villacarralón.	5, 21, 40, 1.	1
9	Valdunquillo.	11, 28, 1, 14, 8, 6, 19, 12 10.	1
9	Villacid de Campos.	29, 21, 25, 15, 39 13 23 33 20	1
9	Villafrades.	18, 22, 7, 4, 2, 26, 9, 5, 35.	1
4	Villalán de Campos.	17, 32, 34, 38.	»
9	Villavicencio.	30, 24, 37, 40, 16 27 31 36 3.	1
Ayuntamientos que no han podido combinarse en sus respectivos partidos judiciales.			
5	Támara.	2, 5, 8, 10, 4.	»
5	Espinosa de Cerrato.	1, 9, 3, 6, 7.	1
5	Villarmentero.	5, 9, 8, 1, 2.	1
5	Villamartín de Campos.	3, 7, 4, 6, 10.	»
4	Itero de la Vega.	15, 16, 9, 19.	»
4	Lantadilla.	14, 3, 12, 2.	1
4	Piña de Campos.	17, 6, 1, 5.	1
8	Villalón.	8, 10, 4, 7, 11, 13, 18, 20.	»
4	Rivas.	8, 15, 3, 1.	1
9	Hérmedes.	2, 14, 18, 5, 9, 11, 6, 19 17.	1
4	Hontoria de Cerrato.	13, 7, 16, 4.	»
3	Frómista.	10, 20, 12.	»

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
9	Palenzuela.	24, 21 39 32 27 36 12 34 15.	1
9	Vertabillo.	4, 31, 38, 7, 30, 35 13 9 28	1
9	San Llorente de la Vega.	11, 20, 8, 40, 17, 6, 3, 5 19.	1
9	Villaturde.	1, 10, 2, 16, 33 18 26 37 29.	1
4	Vega de Bur.	23, 22, 25, 14.	»
4	Verzosilla.	2, 36, 9, 16.	1
9	San Román de la Cuba.	20, 23, 19, 30, 29, 24 3 17 4.	1
4	Monzón.	22, 7, 21, 32.	»
9	Villamuriel de Cerrato.	1, 37, 33 35 25 39 27 12 11.	1
9	Villaumbrales.	38, 40, 26, 28, 6 8 31 15 13.	»
5	Villanueva de la Condesa.	18, 5, 34, 14, 10.	1

RESUMEN POR PARTIDOS JUDICIALES.

PARTIDOS JUDICIALES.	Soldados		TOTAL.	Cupo que corresponde.		Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteo, art. 156 ley.	TOTAL.		Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Excedentes.
	1902.	Anteriores.		Enteros.	Fracción decimal.		Enteros.	Décimas.			
Astudillo.....	121	12	133	63	8	13	65	1	11	66	67
Baltanás.....	137	9	146	70	1	15	71	6	11	72	74
Carrión.....	148	16	164	78	1	25	80	6	13	81	83
Cervera.....	228	19	247	118	5	23	120	8	19	121	126
Frechilla.....	193	26	219	105	6	17	107	9	13	108	111
Palencia.....	207	9	216	104	6	11	105	7	9	104	112
Saldaña.....	200	20	220	104	4	30	108	»	20	108	112
Villalón.....	159	18	177	84	7	16	86	3	19	86	91
TOTALES.....	1393	129	1522	729	8	150	746	»	115	746	776

EXPLICACION DE LAS OPERACIONES.

Asignados por Real decreto de 21 de Enero último, que dejó sin efecto la distribución del contingente hecha por virtud del de 1.º de Septiembre del año anterior, 746 soldados á esta Zona para el contingente del corriente año, de los 1.521 que aparecen declarados soldados útiles, practicada la proporción resultó corresponder á cada unidad 490.466 mil milésimas.

Dispuesto por Real orden de 5 de Julio último, D. O. núm. 149, que los reclutas de años anteriores declarados soldados en el actual que no tengan la condición de excedentes de cupo, sean los primeros que ingresen en el Ejército cuando tenga lugar el llamamiento á filas de los mozos comprendidos en el quinto del reemplazo de 1901, y manifestado por el Jefe de la Zona que el único mozo declarado soldado en los pueblos de Belmonte y Gozón por dicha causa, habían de incorporarse necesariamente á filas, la Comisión, en vista de la Real orden citada, no repartió décimas á los indicados pueblos y mozos.

Girado el repartimiento entre los pueblos que constituyen la Zona, y sumados los enteros y décimas, se notó la falta de 15 soldados, lo que es igual 150 décimas, para completar el cupo, y en cumplimiento al art. 156 de la ley se exigió una décima más á cada uno de los Ayuntamientos siguientes: Amayuelas de Abajo, Amayuelas de Arriba, Valbuena de Pisuerga, Villagimena, Hornillos de Cerrato, Valdecañas, Abia de las Torres, Bustillo del Páramo, Fuenteandriño, Requena de Campos, Vi-

llarmentero, Cenera, Micieces de Ojeda, Redondo, Resoba, Valoria de Aguilar, Abarca, Baquerín de Campos, Magaz, Manquillos, Villamartín, Arenillas de San Pelayo, Buenavista, Páramo de Boedo, Renedo de Valdavia, Valderrábano, Villabasta, Castrobol, Vega de Ruiponce, Villanueva de la Condesa, Zorita de la Loma, Palacios del Alcor, Villodre, Alba de Cerrato, Cubillas de Cerrato, Soto de Cerrato, Tabanera de Cerrato, Villaconancio, Arconada, Ledigos, Nogal de las Huertas, Robladillo, San Cebrián de Campos, Santillana de Campos, Villadiezma, Villasabariego, Villovieco, Barrio de San Pedro, Castrejón, Celada de Robledo, Otero de Guardo, Pomar, Vergaño, Villabermudo, Villanueva de Henares, Abastas, Añoza, Cisneros, Mazuecos, Pozo de Urama, Villacidaler, Villatoquite, Villelga, Pedraza, Revilla de Campos, Torremormojón, Valoria del Alcor, Villamuriel, Ayuela, Bárcena de Campos, Báscones de Ojeda, La Puebla, Mantinos, Poza de la Vega, San Cristóbal de Boedo, Tabanera de Valdavia, Villalba de Guardo, Villota del Duque, Becilla de Valderaduey, Quintanilla del Molar, Sahelices de Mayorga, Urones de Castroponce, Villabaruz, Villacreces, Villalba de la Loma, Amusco, Cordovilla la Real, Melgar de Yuso, Támara, Valdeolillos, Villalaco, Espinosa de Cerrato, Quintana del Puente, Reinoso, Lomas, Marcilla, Moratinos, Osornillo, Población de Arroyo, San Mamés de Campos, Herrerueta, Ligüérsana, Lores, Salinas de Pisuerga, Santibáñez de Resoba, Castil de Vela, Fuentes de Nava, Guaza, Villanue-

va del Rebollar, Santa Cecilia del Alcor, Collazos de Boedo, Congosto, Dehesa de Romanos, Itero Seco, La Serna, Pedrosa de la Vega, Pino del Río, Santervás de la Vega, Villafriel, Villasarracino, Barcial de la Loma, Castroponce, Cuenca de Campos, Fontihoyuelo y Villagómez la Nueva, que resultaron con mayor fracción decimal, á contar de las centésimas.

A consecuencia de esta operación preliminar se hizo necesario, para completar el contingente, el sorteo de 25 décimas entre los 39 Ayuntamientos que resultaron con 6 centésimas, correspondiendo á Villodrigo, Antigüedad, Tariago, Valle de Cerrato, Vallahán de Palenzuela, Villaviudas, Bahillo, Calzada de los Molinos, Calzadilla de la Cueva, Cervatos de la Cueva, Villaherreros, Camporredondo, Olmos de Ojeda, San Salvador de Cantamuga, Valdegama, Valle de Santullán, Capillas, Villalcón, Villalumbroso, Baños, Dueñas, Ventosa de Pisuerga, Villaeles, Villaluenga, y Villamoronta.

Acto seguido la Comisión practicó las combinaciones de décimas, para en vista del resultado del sorteo fijar el cupo definitivo de cada Ayuntamiento, para el contingente del replazo, sujetándose, en lo posible, á las prescripciones del art. 157 de la referida ley, que fueron aprobadas en la forma que aparece en el estado comprensivo también del resultado de dicho sorteo.

Palencia 6 de Febrero de 1903.—El Presidente, *Casimiro Sánchez*.—P. A. de la C. M., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE PALENCIA.

Anuncio.

Siendo necesaria para llenar cumplidamente las atenciones de la enseñanza en este Centro, la provisión por concurso de una plaza de Auxiliar supernumerario interino de la Sección de Letras, se convoca á los Licenciados en la Facultad de Filosofía y Letras que deseen aspirar á dicha plaza para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten las solicitudes á la Dirección de este Establecimiento acompañando á las mismas los justificantes de sus méritos y servicios, á fin de que el Claustro haga la correspondiente designación; todo en conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 27 de Noviembre del año corriente.

Palencia 6 de Febrero de 1903.—El Director, Homobono Llamas.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado

y á testimonio del Escribano que refrenda, se han seguido autos de juicio declarativo de mayor cuantía á instancia del Procurador D. Juan Ortega, en nombre de D. Florentino Pombo y Pombo, vecino y del comercio de esta Capital, contra D. Miguel García Cid, que lo es de Támara (Astudillo), el cual ha sido declarado en rebeldía y se encuentra en ignorado paradero, sobre pago de tres mil novecientas once pesetas quince céntimos, precio de mercadería, en cuyos autos se dictó la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, copiados á la letra, dicen así:

Encabezamiento.—SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia á doce de Enero de mil novecientos tres, D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio ordinario civil de mayor cuantía incoados por D. Florentino Pombo y Pombo, mayor de edad, soltero, vecino y del comercio de esta Capital, su Procurador D. Juan Ortega Guardia, y Abogado D. Aniano Masa, contra D. Miguel García Cid, de treinta y un años, casado, comerciante y vecino de Támara de Campos, ausente en la actualidad en paradero ignorado, y por su rebeldía, los extrados del Juzgado, sobre pago de tres mil novecientas once pesetas quince céntimos, intereses y costas.

Parte dispositiva.—FALLO.—Que debo condenar y condeno á D. Miguel García Cid, demandado en estos autos, á que dentro de quinto día pague á D. Florentino Pombo y Pombo la cantidad de tres mil novecientas once pesetas quince céntimos que en la demanda se reclaman, con el interés de demora de un cinco por ciento anual desde la fecha del emplazamiento y las costas del presente pleito, que expresamente se imponen á dicho demandado. Y de no optar el Procurador D. Juan Ortega Guardia por la notificación personal al rebelde, cúmplase en breve plazo lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley Rituaria, y en su caso notifíquese la sentencia en los extrados del Juzgado y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*. Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Avelino Alvarez C. y Pérez.

PUBLICACIÓN.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Señor D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Doctor graduado en Derecho y Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mi Escribano, de todo lo que doy fé en Palencia á doce de Enero de mil novecientos tres.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

La aludida sentencia se notificó en el siguiente día trece de Enero último al Procurador del actor D. Juan

Ortega, á instancia del que, y en virtud del ignorado paradero del demandado D. Miguel García Cid, he acordado por providencia de ayer se notifique á éste dicha sentencia por medio del presente edicto á los efectos legales.

Dado en Palencia á cuatro de Febrero de mil novecientos tres.—El Escribano, Licenciado Pedro del Río.—V.º B.º—Avelino Alvarez C. y Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Frómista.

Conforme al orden 5.º del artículo 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente han sido alistados para el del actual año, entre otros, los mozos que se expresarán, cuyo paradero y el de sus padres no ha podido averiguarse á pesar de las posibles diligencias practicadas; y teniendo en cuenta que según la Real orden de 19 de Septiembre último y circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, no es causa legal para excluirlos del alistamiento, por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se les cita, para que, en caso de existir, comparezcan por sí ó persona alguna en su nombre al acto del sorteo que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el Domingo 8 del corriente á las siete, y al de la clasificación y declaración de soldados el 1.º de Marzo próximo y hora de las ocho, á no ser que para este último acto hicieren uso del derecho que les concede el párrafo 2.º del art. 95 de citada ley, pues en caso contrario sufrirán las responsabilidades que la misma determina.

Mozos que se citan como ausentes en ignorado paradero.

Eduardo Ferrerueta Giménez, hijo de Juan y Aquilina.

Ramón Conde Fernández, hijo de Gregorio y Flora.

Mauricio Alvarez Barrionuevo, hijo de Joaquín y Juana.

Frómista 3 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Florencio Gutiérrez.—El Secretario, Hermenegildo García.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Alistado en el de este Ayuntamiento el mozo Felipe Martín Pardo, natural y residente en esta villa, é ignorándose el paradero de su padre Juan Antonio Martín Gutiérrez, se le cita por medio de este anuncio para que comparezca en esta Casa Consistorial el Domingo 1.º de Marzo próximo en que tendrá lugar la declaración de soldados, para que si tiene alguna excepción legal que le favorezca pueda exponerla en aquel acto.

Villarramiel 6 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Manuel Sánchez Sánchez.

Ayuntamiento constitucional de Villamoronta.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarle los interesados y hacer contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado que sea no serán admitidas.

Villamoronta 26 de Enero de 1903.—El Alcalde, Mariano Caminero.—P. S. M., El Secretario interino, Pablo Porro.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de quinientas pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos; lo que se anuncia al público con objeto de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo hacer constar dichos aspirantes haber desempeñado el cargo en propiedad por lo menos cuatro años á satisfacción y sin perjuicio alguno de los intereses del Municipio.

Villamoronta 26 de Enero de 1903.—El Alcalde, Mariano Caminero.—P. S. M., El Secretario interino, Pablo Porro.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Valdepero.

Prévia autorización de la Superioridad, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado la venta en pública subasta de 164 fanegas de su Pósito, sirviendo de tipo el precio de nueve pesetas una.

La subasta tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Febrero y hora de las once, en la panera del establecimiento. El pliego de condiciones y trigo que se vende se encuentra de manifiesto á cuantas personas deseen enterarse desde esta fecha hasta el día y hora del remate.

Fuentes de Valdepero 31 de Enero de 1903.—El Alcalde, Bernardo Mobbellán.

Ayuntamiento constitucional de Dehesa de Romanos.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1903, se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento expuesto al público por término de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Dehesa de Romanos 1.º de Febrero de 1903.—El Alcalde, Antolín Martín.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.